

REF.: 23DEL

RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS NOTAS DEFINITIVAS DEL SEGUNDO EJERCICIO, PUBLICACION DE EJERCICIOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS, DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE CINCO PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DELINEANTE, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE NUEVO INGRESO, CUATRO PLAZAS POR EL TURNO LIBRE Y UNA PLAZA POR EL TURNO DE RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO C1.

ANUNCIO Nº 9

Con fecha 22 de septiembre de 2025, se reúne el Tribunal del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de técnico auxiliar delineante para examinar y resolver, las alegaciones presentadas a las notas definitivas del segundo ejercicio realizado, publicación de ejercicios y propuesta de nombramiento de funcionarios:

-Alegaciones presentadas por D. Víctor Lucas Perez, en la que solicita *"Que, en virtud de lo dispuesto en la Base Duodécima, se reconsidere la calificación del segundo ejercicio, aplicando criterios de proporcionalidad ante la evidente desviación respecto a las bases, valorando adecuadamente la preparación de los aspirantes y las deficiencias técnicas del examen."*

El Tribunal reitera lo ya resuelto por acuerdo de 26 de agosto de 2025 en la que se decía *"1.- Sobre la naturaleza del ejercicio, alega el opositor que se estructuró en tres pruebas de naturaleza principalmente gráfica, sin que en ninguna de ellas resultara necesario el uso de textos legales, y en dos de ellas tampoco fuera posible desarrollar razonamiento escrito alguno, lo cual supone una clara desviación respecto al contenido, la forma y el propósito expresamente establecido en las bases."*

La base octava de la convocatoria establece que "Será de carácter práctico y consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos, que determinará el tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con el temario que figura como anexo I a estas bases y adecuados a las competencias propias de la plaza."

La duración del ejercicio será de una hora y en el desarrollo del mismo se podrán utilizar exclusivamente textos legales sin comentarios. Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución del supuesto práctico."

El Tribunal considera que los ejercicios eran adecuados a la plaza a la que se presentaban los opositores y relacionados con el trabajo que efectúan día a día los delineantes de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Nada impidió utilizar los textos legales el día del segundo ejercicio, ni hubo orden alguna en sentido contrario.

Código Seguro De Verificación	yPrP3wCDT1z6WNwC7n15Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Trujillo Rebollo	Firmado	23/09/2025 08:49:33	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yPrP3wCDT1z6WNwC7n15Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.- Respecto a las pruebas 1 (sección transversal de vial), 2 (vista anonométrica) y 3 (captura de pantalla) se considera que sus enunciados son correctos y que son adecuados a las competencias propias de la plaza, habiendo sido valorados a todos los aspirantes por igual, no procediendo la repetición del segundo ejercicio.”

El Tribunal entiende que el opositor confunde el término “podrán utilizar exclusivamente textos legales sin comentarios” con la obligación de imponerlo. Es el opositor el que decide si los utiliza o no, y como se ha dicho anteriormente no hubo orden alguna en sentido contrario.

Se acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada por el aspirante.

-Alegaciones presentadas por D. Javier Lapeira García, en la que solicita la anulación del ejercicio de la pieza axonométrica ya que no viene recogido en el temario que figura en el anexo I de las bases de la convocatoria, quedando sin efecto su valoración. La anulación del ejercicio de la sección transversal por omisión de grafiar la “A” en el corte A-A que se aporta como enunciado del ejercicio. Que se anulen los criterios de corrección no previstos en los enunciados y los que son de carácter subjetivo (sombreados, claridad/limpieza), garantizado así la objetividad y transparencia del proceso.

Con carácter subsidiario, solicita que se revise la calificación otorgada a su ejercicio práctico aplicando estrictamente los criterios de corrección publicados en la resolución de 26 de agosto de 2025, resultando una puntuación de 6,00 puntos, y en consecuencia se declare APTO en la prueba. Que se le notifique de forma expresa y detallada la puntuación parcial y total obtenida en cada uno de los apartados de su examen, a fin de poder ejercer adecuadamente su derecho a defensa y contradicción.

Con fecha 4 de septiembre de 2025, ha presentado alegaciones complementarias, solicitando una puntuación de 5,55 puntos.

1) Respecto a la anulación del ejercicio de la pieza axonométrica, se indica que el tema 38 del temario se denomina “*Sistema de Representación de planos: Conceptos básicos. Tipos, Composición y Escala de los planos.*” Que existen cuatro sistemas de representación de planos, a saber:

- Planos Acotados.
- Sistema Diédrico.
- Sistema Axonométrico.
- Perspectiva Cónica.

El Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación del opositor por estar incluida la pieza axonométrica en el temario.

2) Respecto de la anulación del ejercicio de la sección transversal por omisión de grafiar la “A” en el corte A-A, se indica que grafiar la (A') no es una obligación, dado que cada profesional lo simboliza de la manera que mejor conviene. Con respecto a la Sección del ejercicio al que usted hace referencia, está totalmente justificado e indicado con las flechas que indican la dirección del corte transversal que se pide.

El Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación del opositor.

Código Seguro De Verificación	yPrP3wCDT1z6WNwC7n15Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Trujillo Rebollo	Firmado	23/09/2025 08:49:33	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yPrP3wCDT1z6WNwC7n15Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3) Respecto de la solicitud de que se anulen los criterios de corrección no previstos en los enunciados y los que son de carácter subjetivo (sombreados, claridad/limpieza), garantizado así la objetividad y transparencia del proceso, se indica que no existe obligatoriedad de definir los criterios de corrección en los enunciados. Aunque si se informó por parte de este tribunal que se tendría en cuenta la limpieza y claridad en los ejercicios.

El Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación del opositor.

4) El Tribunal ha examinado de nuevo el ejercicio, resolviendo desestimar las alegaciones, manteniendo la nota asignada.

-Alegaciones presentadas por D. Juan Manuel Ortega Expósito, en la que solicita la revisión del examen, acordando el Tribunal desestimar las mismas, manteniendo la nota asignada.

-Alegaciones presentadas por D. Manuel Molina Burgos, de revisión del examen realizado, acordando el Tribunal desestimar las mismas, manteniendo la nota asignada.

En segundo lugar, el Tribunal de acuerdo con la base décima de la convocatoria, propone para sean nombrados funcionarios de carrera a los siguientes aspirantes del turno libre, que han superado los dos ejercicios:

ORDEN	TURNO LIBRE	NOTA TOTAL
1.-	GOMEZ GUERRERO, FERNANDO	17,95
2.-	MURIANO FERNANDEZ, YOLANDA	15,10
3.-	RAMOS FLORES, MARIA LOURDES	14,80
4.-	MOYANO CARBALLO, JOSE MIGUEL	11,65

En cuanto al turno de reserva a personas con discapacidad, el Tribunal no efectúa propuesta alguna, al no haber superado ninguno de los aspirantes el segundo ejercicio.

De acuerdo con la Base Duodécima de las Bases que rigen el procedimiento selectivo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 29 de noviembre de 2023, al ser la presente resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Gerente de la GMU. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa al Tribunal.

El enlace para interponer el recurso es:

<https://sede.malaga.eu/es/conozca-la-sede/detalle-del-registro/?id=1311>

Así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En tercer lugar, advertir a las aspirantes propuestos que, conforme a lo estipulado en la base décima de las específicas de la convocatoria, deberán presentar la documentación requerida en la citada base, y dirigirla al Servicio de Personal y Organización de la GMU, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio.

El Tribunal

Código Seguro De Verificación	yPrP3wCDT1z6WNwC7n15Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Trujillo Rebollo	Firmado	23/09/2025 08:49:33	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yPrP3wCDT1z6WNwC7n15Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			